RESOLUCIÓN NÚMERO #01306 **DE** 05 JUL. 2023

"Por la cual se justifica una contratación directa para realizar el mantenimiento preventivo/correctivo y soporte técnico de todos los sistemas, subsistemas e instalaciones del simulador Thales del CEA"

EL SECRETARIO DEL CENTRO DE ESTUDIOS AERONÁUTICOS – CEA DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE LA AERONÁUTICA CIVIL

"En ejercicio de sus facultades legales, en especial, de las que le confiere la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, las Resoluciones 04337 de diciembre 27 de 2019 "Por la cual se adopta el Manual de Contratación de la Entidad" modificado mediante Resolución 01942 del 08 de septiembre de 2021 y en ejercicio de las facultades delegadas por la Resolución 00108 del 21 de enero de 2022, y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, la Unidad Administrativa Especial de la Aerocivil debe señalar en acto administrativo la justificación para la contratación directa.

Que la Unidad Administrativa Especial de la Aeronáutica Civil, es una entidad especializada de carácter técnico adscrita al Ministerio de Transporte, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio independiente.

Que igualmente es la autoridad en materia Aeronáutica en todo el territorio nacional y le compete regular, administrar, vigilar y controlar el uso del espacio aéreo colombiano por parte de la aviación civil, y coordinar las relaciones de esta con la aviación del Estado; desarrollando políticas, estrategias, planes, programas y proyectos sobre la materia, contribuyendo de esta manera al mantenimiento de la seguridad y soberanía nacional.

Que la secretaria del CEA, es la encargada de liderar y suministrar los procesos de formación, capacitación, actualización, entrenamiento, habilitación e investigación académica, dirigida al talento humano de la entidad y el sector aeronáutico y la gestión académico - administrativa desarrollada, se fundamenta en políticas institucionales y las definidas por el Gobierno Nacional, las cuales han venido evolucionando, transformándose y especializándose a través del tiempo.

Que la secretaria del CEA, forma integralmente profesionales competentes en la aplicación de las ciencias aeronáuticas, con principios y valores que promueven el desarrollo sostenible del país, a niveleconómico, social y ambiental, desarrollando funciones de docencia, investigación, extensión, proyección social e internacionalización.

Que Colombia al ser un país miembro de la Organización de Aviación Civil Internacional (OACI) es titular de una serie de responsabilidades y compromisos en el sector aeronáutico internacional, los cuales deben ser atendidos por la Aeronáutica Civil en el territorio nacional como autoridad en ese ámbito; a manera de ejemplo, está la prestación de los servicios de navegación aérea, la vigilancia de la seguridad, la operación y la protección de la aviación civil, lo cual conlleva, entre otras, a la necesidad manifiesta por parte de la Coordinación de Gestión de Servicios de Tránsito Aéreo de mantener al día las recurrencias de los controladores de tránsito aéreo en las diferentes especialidades, como también de realizar cursos básicos de Aeródromo, Control Aproximación y Área por procedimientos y Control Aproximación y Área por Vigilancia los cuales son proyectados acorde a las necesidades operativas y se soportan en el Plan Institucional de Capacitación - PIC cuya ejecución se encuentra a cargo de la Secretaría Centro de Estudios Aeronáuticos - CEA.

Que la Secretaria del CEA debe atender lo dispuesto en la resolución 01370 del 13 de julio de 2020 por la cual se actualiza el Programa Nacional de Instrucción para los Servicios y la Gestión de Tránsito Aéreo – ATM, especialmente en su artículo cuarto: "Las actividades académicas que desarrollan el presente Programa Nacional de Instrucción podrán ser impartidas a través de estrategias con mediación virtual apoyadas en tecnologías de la información y la comunicación, en consonancia con las políticas de la Revolución Industrial 4.0 que promueve el Gobierno Nacional en el enfoque de la democratización de la gestión pública".

Que en razón a lo anterior y para fortalecer los procesos académicos y formativos, buscando además excelentes condiciones de calidad, la secretaria del CEA cuenta con los simuladores de control de tránsito aéreo como herramientas fundamentales en la estrategia pedagógica para la comunidad académica, los cuales deben contar siempre con la mejor tecnología y permanecer funcionales y a disposición en todo momento.

RESOLUCIÓN NÚMERO #01306 **DE** 05 JUL. 2023

"Por la cual se justifica una contratación directa para realizar el mantenimiento preventivo/correctivo y soporte técnico de todos los sistemas, subsistemas e instalaciones del simulador Thales del CEA "

Que en el año 2014 la Compañía Unión Temporal Simulador EGI (compuesta por Ingeniería y Telemática G&C SAS, EGC Colombia SAS, Interamericana de Sistemas y Seguridad SA e Internacional Tecnology Systems SAS) NIT 900.804.137-6 mediante el Contrato de suministro, diseño, obra e instalación N° 14000166-OK-2014 el simulador de Control de Tránsito Aéreo provisto por la compañía Integradora Francesa Thales, a un costo de $9.944.462.770; esta valiosa herramienta fue entregada el 30 de septiembre de 2015 y desde entonces fue puesta en operación gradualmente por el personal técnico y académico del CEA, al punto que a la fecha soporta el 100% de los cursos Básicos y Recurrentes de Aeródromo y, en conjunto con el simulador Indra, apoya la capacitación en los cursos Básicos y Recurrentes de Control Aproximación y Área por procedimientos y Control Aproximación y Área por Vigilancia.

Que en la vigencia 2022 a pesar de las restricciones a causa de la pandemia, el área ATC realizó un total de 56 eventos de capacitación con la participación de 471 estudiantes.

Que el simulador Thales en cumplimiento a la ejecución del Plan Institucional de Capacitación-PIC del mismo año, puntualmente desarrollo un total de 20 eventos de capacitación con la participación de un total de 148 estudiantes, requiriendo esto a su vez, la realización de procesos continuos de actualización de las bases de datos y librerías de ejercicios (algunos de estos procesos de actualización se desarrollaron mediante la funcionalidad de conexión remota implementada a finales del año 2020 mediante el contrato de mantenimiento para esa vigencia), así como de numerosas sesiones de mantenimiento con el fin de garantizar la completa operatividad del sistema de simulación.

Que a partir de la fecha de recepción del sistema de simulación Thales, se ha operado con el cubrimiento de la garantía contractual y de tres contratos de mantenimiento a saber: para el año 2019 con finalización el 20 de diciembre del mismo año, para el año 2020 el cual finalizó el 20 de diciembre de ese año, y para el año 2021 el cual finalizaba inicialmente el 31 de julio de 2022, pero para garantizar el segundo semestre se realizó una adición y prórroga hasta el 30 de noviembre del mismo año, lo cual nos ha ofrecido excelentes condiciones operativas debido a que todo el tiempo se ha contado con mantenimiento preventivo de los sistemas y subsistemas y en cada evento de falla o avería, se ha tenido el acompañamiento y solución por parte de la firma contratista, sin embargo, debido a la finalización del contrato de mantenimiento 21001080 H3 DE 2021 el 30 de noviembre del 2022, se requiere retomar este servicio para garantizar el correcto funcionamiento del simulador durante la vigencia 2023.

Que por lo especializado del software y del hardware de simulación provisto, solamente el integrador y fabricante es quien tiene los derechos de propiedad intelectual sobre el desarrollo del software y en consecuencia, son los llamados a brindar con total idoneidad y experiencia el soporte y mantenimiento, junto con la eventual provisión de los repuestos y actualizaciones de software necesarios que garanticen la completa operación sin fallas mayores o catastróficas, razones por las cuales se hace necesario contratar cuanto antes este servicio directamente con Ingeniería y Telemática G&C SAS, empresa que posee la representación exclusiva en Colombia de Thales LAS France SAS.

Que dada la importancia para la secretaria del CEA de esta herramienta de formación, se pretende contratar lo antes posible el mantenimiento para lo que resta de la vigencia 2023 con el fin de maximizar el plazo de ejecución del contrato y así garantizar por más tiempo el mantenimiento y soporte técnico del fabricante sobre el simulador, lo cual redundará en mayor disponibilidad, confiabilidad y correcto funcionamiento del Simulador ATC Thales.
Que se define el Simulador Thales como el sistema de simulación global compuesto por una (1) sala Radar, una (1) sala de aeródromo, una (1) sala de Pseudopilotos, una (1) sala técnica y una (1) sala de briefing.

Que la compañía Colombiana Ingeniería y Telemática G&C SAS, es representante exclusivo para el territorio colombiano de Thales LAS France SAS oferente para prestar este servicio, quien cuenta con los méritos, e idoneidad suficiente para proveer este tipo de servicio tan especializado y único en Colombia, quienes son proveedores exclusivos en el territorio nacional.

Que Ingeniería y Telemática G&C SAS, es una organización reconocida a nivel nacional en materia de Ingeniería, suministro, instalación y mantenimiento de sistemas de comunicaciones e informáticos y de seguridad, quien cuenta con la experiencia, infraestructura y personal calificado para realizar el mantenimiento preventivo/correctivo, soporte y garantía extendida del simulador Thales, sistema de simulación único en nuestro país, labor que realizaron de manera constante y cumplida durante los tres años de garantía contractual del simulador ATC Thales, y durante los años subsiguientes en el desarrollo de los contratos de mantenimiento suscritos, lo que demuestra la alta idoneidad y experiencia en la materia de G&C, además que Aerocivil anteriormente ha contratado con ellos la provisión de equipos y sistemas de vigilancia con resultados de cumplimiento excelentes.

Que en desarrollo del proceso precontractual se recibió propuesta económica por parte de Ingeniería y Telemática G&C SAS por valor de **DOS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y UN MILLONES TRECIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL CIENTO SETENTA Y CINCO PESOS MCTE ($2.661.397.175)** incluido IVA.

RESOLUCIÓN NÚMERO #01306 **DE** 05 JUL. 2023

"Por la cual se justifica una contratación directa para realizar el mantenimiento preventivo/correctivo y soporte técnico de todos los sistemas, subsistemas e instalaciones del simulador Thales del CEA "

Que se cuenta con disponibilidad presupuestal emitida por el área competente dentro de la entidad, que garantiza los recursos económicos para la celebración de contrato de prestación de servicios.

Que conforme a lo dispuesto en el literal g) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.9 del decreto 1082 de 2015, procede la contratación directa para la celebración de un contrato de prestación de servicios cuando no exista pluralidad de oferentes en el mercado.

Que teniendo en cuenta lo dispuesto en el numeral 1 del Acuerdo 4º y numeral 1 del artículo 26 de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, manual de contratación de la entidad y demás normatividad vigente es viable efectuar la contratación directa en mención,

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

(**ARTÍCULO PRIMERO:** Declarar justificada la modalidad de selección para escogencia de un contratista mediante contratación directa, de conformidad con lo establecido el Decreto 1082 de 2015 y según lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Adelantar el proceso de contratación directa cuyo objeto consiste en **"REALIZAR EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO/CORRECTIVO Y SOPORTE TÉCNICO DE TODOS LOS SISTEMAS, SUBSISTEMAS E INSTALACIONES DEL SIMULADOR THALES DEL CEA",** con la firma o persona jurídica Ingeniería y Telemática G&C SAS de acuerdo con lo señalado en la parte motiva de la presente resolución, por un valor total de **DOS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y UN MILLONES TRECIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL CIENTO SETENTA Y CINCO PESOS MCTE ($2.661.397.175**) incluido IVA.

ARTÍCULO TERCERO: Publicar la presente Resolución en el SECOP II, a través del Portal único de Contratación (PUC), de conformidad con lo establecido por el artículo 2.2.1.1.1.7.1. del Decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra la misma no procede recurso alguno, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dada en Bogotá, a los Dada en 05 JUL. 2023

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

JOSÉ AUGUSTO RAMÍREZ DÍAZ
Secretario Del Centro De Estudios Aeronáuticos

Proyectó: Nicolas Bonilla – Profesional Jurídico Grupo Administrativo, Financiero y de Bienestar Académico
Revisó: Lucia Revelo Camacho, Contratista, Secretaria de Estudios Aeronáuticos/CEA.